

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO 306
31 JUL 2019

POR EL CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA PARA LA POSESIÓN EN PERIODO DE PRUEBA, A UN DOCENTE QUIEN PARTICIPÓ EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EN CARRERA ADMINISTRATIVA LA PLANTA DE CARGOS PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, DEL MUNICIPIO DE PITALITO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; la Resolución Ministerial 9102 de 2009; los Decretos Nacionales 1075 de 2015, 915 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 315 Constitucional señala: *"son atribuciones del Alcalde: 3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo; representarlo judicial, extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: *"Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su*

Proyecto: Aura Maria Peña Fajardo

Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 4

dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, el artículo 106 de la Ley General de Educación, señaló: "Novedades de personal: los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la Educación estatal se harán por los Gobernadores y por los Alcaldes de los distintos municipios que estén administrando la Educación".

Que, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone que le corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos, adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que, mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Pitalito para administrar el servicio público de Educación Local, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos de ley.

Que, mediante Acuerdo N° 20162310000886 de 13 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la Convocatoria No. 394 de 2016 de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de directivos Docentes, docentes de aula y líderes de apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Pitalito.

Que, el 1 de febrero de 2018, la CNSC expidió la Resolución No. 20182310014185; *"Por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación, Municipio de Pitalito, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 394 de 2016".*

Proyectó: Aura María Peña Fajardo	
Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Lucy Abelina Nájera Ortega
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Lucy Abelina Nájera Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 4

Que, mediante Decreto No. 289 de 17 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba, al señor VÍCTOR JULIO PEÑA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.098.463, en el cargo de Docente de Aula, Código 9001, Grado 2A, con título de LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, Sede Principal, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que, mediante radicado SAC PIT2019ER004473 de 31 de julio de 2019, el señor VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS, identificado con cédula No. 80.098.463, expedida en Bogotá D.C, solicitó prórroga por cuarenta y cinco (45) días para la posesión del nombramiento en período de prueba, en el cargo de Docente en la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, Sede Principal, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2019.

Que, el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21, señala: *"El designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo; En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario"*.

Que, de conformidad con la norma antes descrita, se considera viable **PRORROGAR** el término solicitado por el señor VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS, identificado con cédula No. 80.098.463, expedida en Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA para la posesión en período de prueba, al señor VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS, identificado con cédula No.

Proyectó: Aura María Peña Fajardo	
Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero	Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesora Jurídica Despacho

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 4

80.098.463, expedida en Bogotá D.C, para desempeñar el cargo de Código 9001, Grado 2A, con título de LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, en la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez, Sede Principal, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, dentro de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, a cargo del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO: La prórroga para posesión del nombramiento en período de prueba, tendrá duración **hasta el 14 de septiembre de 2019**, fecha en la cual se realizará la posesión en período de prueba; en caso de no aceptar o tomar posesión del cargo en el término establecido, la Entidad Territorial Certificada procederá a nombrar el siguiente de la lista de elegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta determinación al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
Alcalde Municipal.

Proyectó: Aura María Peña Fajardo		Aprobado por: Lucy Abelina Nández Ortega
Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero		Firma:
Firma:		Nombre: Lucy Abelina Nández Ortega
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero		Cargo: Asesora Jurídica Despacho
Cargo: Asesor Jurídico SEM		